



PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TESTS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO PARA DETECCIÓN DEL COVID-19

1. INTRODUCCIÓN

Se ha iniciado la distribución inmediata a las Zonas de tests de diagnóstico rápido para detección del coronavirus, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del documento de *Actualización de medidas sanitarias para el personal de la Guardia Civil en el marco de la evolución de la crisis sanitaria generada por el COVID-19*, dimanante del Mando de Personal (en adelante, documento de medidas sanitarias).

Se trata de una medida complementaria a las pruebas que ya se han venido llevando a cabo mediante la PCR, que es actualmente la técnica diagnóstica de referencia. La realización de estos tests aumentará las capacidades diagnósticas de los servicios médicos, permitirá limitar aún más la propagación de contagios y, en todo caso, contribuirá de forma determinante a cumplir con el fin último del documento de medidas sanitarias, que es el de velar por la salud del personal del Cuerpo.

2. CRITERIOS PARA SU REALIZACIÓN

Los tests de diagnóstico rápido que se están utilizando hasta ahora en la Guardia Civil son de detección de anticuerpos, a través de la toma de una muestra de sangre, que reacciona y arroja un resultado a los 10-15 minutos.

Las nuevas posibilidades que ofrece la realización selectiva y extendida de este tipo de tests, aconsejan ampliar los supuestos de prioridades para la realización de estas pruebas, que se establecían en el apartado 4 del documento de medidas sanitarias, que se centraban fundamentalmente en la técnica diagnóstica de referencia.

Por tanto, la realización de estos tests en las unidades, al objeto de lograr una mayor efectividad y racionalidad en su empleo, debe priorizarse de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Personal que presente sintomatología compatible con COVID-19, a partir del día 6-7 de inicio de los síntomas (si antes no se ha confirmado el diagnóstico en la prueba PCR).
2. Personal que, pese a haber realizado la prueba PCR con resultado negativo, presente sintomatología compatible con COVID-19.
3. Personal que se encuentre en cuarentena preventiva en domicilio (sin síntomas) por haber mantenido contacto estrecho (cuidados o contacto a menos de 2 metros de forma continuada) con personas con sintomatología compatible o casos confirmados de COVID-19, a partir del día 6-7 del inicio.

4. Personal que finalice la cuarentena posterior tras superar la enfermedad en aislamiento domiciliario o, en su caso, tras el alta hospitalaria, y se recomiende la realización de la prueba a criterio de los servicios médicos.
5. Personal que se encuentre prestando servicio (sin síntomas), pero que haya podido estar expuesto a una carga viral importante, por posible contacto estrecho con personas sintomáticas o casos confirmados de COVID-19, o por asistencia o intervención directa con estas personas, los 6-7 días de la situación de contacto o intervención.



Con el objeto de llevar a cabo un seguimiento de la evolución de la enfermedad e identificar los casos positivos para garantizar su aislamiento, siguiendo la estrategia establecida por las autoridades sanitarias, se podrán realizar nuevos tests al personal incluido en los párrafos anteriores a partir del día 5 de haber realizado un test rápido con resultado negativo, de acuerdo con el criterio de los servicios médicos.

El test puede arrojar un resultado negativo a la presencia de anticuerpos (marca de control) o positivo (al anticuerpo IgM, al anticuerpo IgG, o a ambos). En todo caso, la interpretación del resultado de cada test y las medidas a adoptar en consecuencia respecto al afectado, corresponden exclusivamente al personal médico.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

3.1 Proceso de toma de muestras

La realización de los tests de diagnóstico rápido deberá llevarse a cabo, preferentemente, en instalaciones propias del Cuerpo, en un lugar acotado y adecuado para evitar riesgos de contagio o transmisión. La toma de muestras y la interpretación de su resultado deberán llevarse a cabo exclusivamente por personal sanitario; y las medidas a adoptar con el personal afectado y su situación clínica, por el médico de la unidad.

Para el proceso de toma de muestras, así como para la gestión de los residuos del material empleado en las pruebas, se podrá contar con el personal de los laboratorios de las Zonas y Comandancias, para lo que ya han recibido instrucciones a través del Servicio de Criminalística.

Todo el personal que participe en el proceso de toma de muestras deberá llevar el equipo de protección adecuado, en función de sus cometidos, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Servicio de Criminalística, los servicios médicos y los órganos de prevención de riesgos laborales.

Por tanto, en el lugar de toma de muestras deberá encontrarse el siguiente personal:

- Oficial coordinador.
- Enfermero.
- Personal de apoyo, autorizado e imprescindible.

Además, se recomienda, en la medida de lo posible, la presencia del personal médico durante el proceso de la toma de muestras, o en su defecto, mediante permanente contacto telefónico, para resolver aquellas cuestiones que requieran de un dictamen clínico.

Si así se considera, podrá designarse también un oficial supervisor de todo el proceso, a fin de asegurar el control y seguimiento a que se refiere el apartado 3.6 del documento de medidas sanitarias.



Para el proceso de la toma de muestras se aconseja el sistema "drive-through" puesto en práctica en Corea del Sur para las pruebas PCR a los ciudadanos de ese país, más tarde aplicado en algunas comunidades autónomas en España, e implementado por la Guardia Civil de forma satisfactoria, tanto para las pruebas PCR como para los tests rápidos al personal del Cuerpo de las unidades y órganos ubicados en la Comunidad de Madrid.

El lugar elegido, por tanto, es conveniente que esté acotado y con la mayor apertura posible, preferentemente cubierto (aparcamiento, cobertizo, carpa o similar); debe permitir el paso de vehículos y su fácil maniobra para abandonar el lugar tras la extracción de la muestra; y la prueba se debe poder llevar a cabo sin que el afectado se apeee en ningún momento del puesto de conducción del vehículo. Si por las condiciones del lugar previsto tuviera que apearse, deberá hacer el menor recorrido posible, realizando la toma de muestra sobre una mesa próxima y extremando las medidas de protección frente al contagio.

El ritmo recomendado de realización de las pruebas es de quince personas cada hora, teniendo en cuenta que al personal afectado se le informará del resultado de la prueba en el momento de su realización, por el personal sanitario de la unidad. De acuerdo con el resultado, el personal médico hará las prescripciones y recomendaciones que procedan, así como determinará la baja o el alta médica, según corresponda.

Este procedimiento, como se ha indicado, es igualmente válido para la toma de muestras de la prueba PCR, en caso de que se habilite la toma de muestras en instalaciones propias.

3.2 Presentación del personal a la toma de muestras

De acuerdo con este procedimiento, las instrucciones a impartir al personal que se va a someter a los tests, son las siguientes:

- Deberá acudir a la prueba sin compañía, por medios propios y en vehículo particular, salvo que su estado de salud se lo impida. En este caso, deberá participarlo a su unidad previamente para adoptar las medidas preventivas adecuadas.
- Deberá portar mascarilla y guantes.
- Deberá acudir con su tarjeta sanitaria, el DNI y la TIP, para su identificación efectiva.
- Para identificarse a su llegada, bajará la ventanilla lo imprescindible, si es necesario. En todo momento evitará el contacto con otras personas.
- No deberá apearse del vehículo en ningún momento, salvo que así se le indique.
- Deberá abandonar las instalaciones en cuanto realice la prueba y así se le indique.
- Durante los treinta minutos previos a la toma de la muestra no debe comer, beber, fumar ni mascar chicle.

- Se recordará extremar la puntualidad en la cita, según las horas de citación, para facilitar el proceso de toma de muestras y evitar aglomeraciones.
- Se informará de que debe abandonar el lugar una vez que se le dé a conocer el resultado de la prueba, o cuando así se le indique.



A efectos de registro, los tests rápidos serán considerados con resultado positivo si reaccionan a cualquiera de los dos anticuerpos; negativos, si sólo reaccionan a la marca de control y nulos, si no reaccionan a la marca de control, incluso si la reacción a cualquiera de los anticuerpos es positiva. En este último supuesto, deberá repetirse la prueba.

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La realización de todos los tests de diagnóstico rápido al personal deberá quedar convenientemente registrada, sin excepción, en el aplicativo correspondiente para su incorporación al módulo de medicina laboral de SAP-NERHU, con expresión del personal afectado, fecha y lugar. Los servicios sanitarios registrarán el resultado de cada test, la situación a que, en su caso, deba pasar el personal afectado, y si debe permanecer de alta o baja para el servicio.

5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Estas instrucciones están sujetas a las revisiones y actualizaciones que resulten necesarias, de acuerdo con la evolución de la situación.

Madrid, 14 de abril de 2020

EL TENIENTE GENERAL,
JEFE DEL MANDO DE PERSONAL



Francisco Díaz Alcantud